



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

EXPEDIENTE NO.:08001-41-89-008-2017-00991-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – DEMANDA DE ACUMULACIÓN
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE SIGLA “COOSERINCAR” CON ACUMULACIÓN DE COOPERATIVA
MULTIACTIVA COOPRAR NIT. 901.461.216-6
DEMANDADO: LUIS GONZALEZ DEL VALLE GAITAN Y OMAR DE LOS REYES PAEZ BERDUGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demandada para lo de su trámite. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 11 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial del apoderado judicial de la parte demandante OSCAR ARAUJO LARA, quien solicita se adicione al auto que ordena seguir adelante la ejecución, el proceso de acumulación que se encuentra dentro de proceso principal donde este despacho admitió la acumulación y libro mandamiento de pago en fecha de 31 agosto de 2022.

Pues bien, el despacho no accederá a la solicitud de adición deprecada, ergo, en el auto fechado 14 de marzo de 2023, no se omitió o se dejó de resolver por parte del despacho sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento por parte de esta agencia judicial, además que, no es clara la solicitud de adición presentada al no señalarse claramente lo que se pretende, en relación a lo que se debe adicionar en la providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante OSCAR ARAUJO LARA, por las razones expuesta en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

CARLOS RAÚL ROCHA PABA

M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

EXPEDIENTE NO.:08001-41-89-008-2017-00991-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – DEMANDA DE ACUMULACIÓN
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE SIGLA “COOSERINCAR” CON ACUMULACIÓN DE COOPERATIVA
MULTIACTIVA COOPRAR NIT. 901.461.216-6
DEMANDADO: LUIS GONZALEZ DEL VALLE GAITAN Y OMAR DE LOS REYES PAEZ BERDUGO

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a320f35561b32faf11dfee75a34eb5f794384ba2b8c1f65aed66a67e36ff4214**
Documento generado en 11/05/2023 11:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>